

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CONTENEDORES**

**Contrato No. 002-CV-EMASEO EP-2019**

Comparecen el otorgamiento y suscripción del presente contrato de compraventa, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO EP, representada legalmente por el ingeniero Juan A. Neira Carrasco, Gerente General, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 0198-DRA1-EMASEO-2015 de 05 de enero de 2018, a quien para efectos del presente contrato se le denominará "LA VENDEDORA"; y, por otra parte, la señora Miliam Simón Bariona, en calidad de Administradora del Edificio TWIN TOWERS TORRE II, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792002494001, conforme consta del RUC que se adjunta en calidad de habilitante; y a quien para efectos del presente contrato, se le denominará "EL COMPRADOR". Ambas partes, libre, voluntariamente, por los derechos que representan, convienen en suscribir el presente contrato al tenor de los siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**I DE DERECHO**

1. El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se: "...reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*...";
2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que las instituciones públicas: "...Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...";
3. El artículo 264 ibidem dispone que: "...Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...). 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley...";
4. En concordancia con el artículo citado en el numeral anterior, el artículo 276 de la Carta Magna manda que: "...El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 4. (...) mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural...";
5. El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, siendo uno de aquellos: "... d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable; (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos...";

Quitto: (...) 3. Dotar a las empresas públicas, mixtas y/o privadas a cargo, de los medios y recursos que le correspondan conforme el modelo de negocio establecido en cada caso, para que cuenten con los instrumentos, equipamientos y tecnologías adecuadas para tales efectos y determinados en los componentes del sistema. 4. Proveer de contenedores comunitarios con tecnologías limpias en las zonas que se definan como adecuadas para la recolección contenerizada...";

**II DE HECHO**

Mediante Memorando No. 001-RP-B-2017, de 17 de enero de 2017, el señor Rafael Pazmiño Boza, en calidad de Administrador del Contrato No. 06-EMASEOEP-DJ-2016, emitió un informe, dirigido al ingeniero Víctor Villacís Mejía, ex Gerente General, en el cual dio a conocer que "(...) los cambios que se realizaron en las especificaciones técnicas de los 252 contenedores de 660 litros en beneficio de la institución, debido a que las establecidas en el contrato, poseen errores que deben ser subsanados antes de su entrega. Los puntos a los que me refiero son los siguientes:

1. CAMBIOS EN LOS COLORES DE LOS CONTENEDORES DE 660 LITROS

En cuanto a los colores establecidos en el contrato, los cambios a efectuar son los siguientes:

CONTENEDOR	CANTIDAD	CÓDIGO COLOR SOLICITADO	CAMBIO DE CÓDIGO
660 litros	139	6035 (verde)	5005 (azul)
660 litros	113	7005 (gris)	7016 (gris)

El cambio se requiere en razón de que los 139 contenedores plásticos de 660 litros solicitados inicialmente en color verde, se instalarán dentro del Proyecto de Recolección Diferenciada y servirán para que la población disponga en ellos residuos reciclables, que se identifican con el color azul, dando cumplimiento con la Norma NTE INEN No. 2841 "Gestión ambiental. Estandarización de colores para recipientes de depósito y almacenamiento temporal de residuos sólidos. Requisitos". Dicho cambio se solicitó a la Contratista, mediante Oficio No. 812-DROS-2016, del 2016-11-18, suscrito por el Director de Operaciones y Servicios, Ing. Antonio Sáenz Grijalva.

Mediante Oficio No. SAUIO-2016-005, del 2016-12-16, emitido por el señor Fernando Alcoriza Ganuza, Apoderado General de la Compañía SANIMOBEL S.A., indicó lo siguiente:

"Se ha hecho la comprobación con la fábrica y lamentablemente no podemos realizar el cambio de color en los plásticos con la marca RAZAK la misma que fue ofertada en los pliegos; por tal motivo, con el fin de realizar el cambio solicitado y cumplir con los tiempos establecidos nos vemos en la necesidad de cambiar de la marca de los contenedores plásticos a JCOPLASTIC, ofertando a EMASEO EP contenedores con una mayor capacidad de carga de 770 lts (sic) en lugar de 660 litros, sin que ello represente ningún costo adicional para la EMASEO EP (...). Por lo expuesto y, en vista de que dichos cambios son necesarios para el cumplimiento de la Norma NTE INEN No. 2841, como Administrador del Contrato, no encuentro inconveniente alguno para que proceda esta modificación (...)"

b) El 16 de marzo de 2017, el señor Rafael Pazmiño Boza, en calidad de Administrador del Contrato, el ingeniero Javier Cevallos, en calidad de Miembro

*[Handwritten signature and initials]*